

Tegucigalpa M.D.C.
27 de mayo, 2021

OFICIO. DGS-448-2021

Licenciada
YESENIA HERNÁNDEZ
Oficial de Información Pública
Unidad de Transparencia y Acceso
A la Información Pública
Su despacho

Asunto: Respuesta al Memorándum No. 089-UTAIP-2021

Estimada Lcda. Hernández:

Tengo a bien en dirigirme a usted, para dar respuesta al Memorándum No. 089-UTAIP-2021, mediante el cual solicita “La actualización de Atribuciones Por Unidad Administrativa” enviado el 25 de mayo de los corrientes.

Se describen abajo lo solicitado:

Con la nueva estructura organizativa del SENASA de acuerdo al Decreto Ejecutivo Número PCM-015-2020, publicado en el diario oficial La Gaceta el 03 de septiembre del 2020 y mismo que fue ratificado en Memorándum No. DRHC-105-2021 del 03 de mayo del 2021 y en él se indica mi cargo como Jefe de la Unidad de Autorización a Terceros (UAT), también en la misma fecha se envía el nuevo organigrama en donde aparece dicha Unidad a mi cargo como una Unidad de Apoyo y que tiene dependencia de la Dirección General. Las atribuciones que en la siguiente página se describen provienen o tienen su sustento legal en el Acuerdo C.D. SENASA No. 006-2020, con fecha de publicación en la Gaceta del 14 de septiembre del 2020, en el que se acuerda aprobar el Reglamento General de Autorización de Terceros y que en su Capítulo II se crea el Departamento de Autorización de Tercero dependiente de la Dirección General.

Objetivos de la UAT:

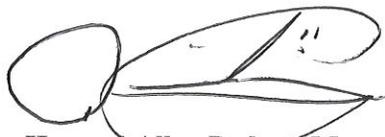
1. Optimizar el uso de los recursos y de ampliar la cobertura, capacidad y eficiencia de los servicios prestados por el SENASA.
2. Crear una estructura que garantice la sostenibilidad, eficiencia y calidad de un sistema de autorización de terceros.
3. Capacitación continua de los autorizados y la supervisión de sus actividades en cumplimiento del presente reglamento

Las atribuciones que a continuación se describen son todas aquellas que están descritas en el artículo 17, del capítulo II del Reglamento de Autorización, siendo las siguientes:

ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE AUTORIZACIÓN A TERCEROS (UAT)

1. Proponer las actividades que en el marco de los programas oficiales del SENASA, podrán ser ejecutadas por terceros autorizados, en apoyo al cumplimiento parcial o total de las obligaciones oficiales del servicio y dictaminar sobre su viabilidad.
2. Elaborar y proponer las tasas por servicios de la Autorización de Terceros.
3. Elaborar las resoluciones, manuales y guías técnicas que se requieran, a efecto de definir los procedimientos que deberán cumplir los terceros autorizados.
4. Autorizar a las personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en este reglamento y demás normativa aplicable.
5. Mantener actualizado el Registro de Terceros Autorizados.
6. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento y demás normativa aplicable.
7. Evaluar y auditar el cumplimiento de las actividades ejecutadas por terceros autorizados en el marco de la regulación establecida por los programas oficiales.
8. Proponer y tramitar la revocación o suspensión de la autorización otorgada a un tercero autorizado cuando exista causa justificada.
9. Asesorar al Director General en las materias relativas a la Autorización de Terceros.
10. Tramitar y aprobar las solicitudes de subcontratación, establecidas en el Art. 42 del presente Reglamento.
11. Tramitar la pérdida de calidad en los casos en que corresponda.
12. Las demás que le delegue el Director General del SENASA.

Atentamente,



Dr. Howard Allen Padgett Moncada
Jefe de la Unidad de Autorización a Terceros
SENASA

Cc: Dr. Juan Ramón Velásquez / Director General de SENASA

Cc: Archivo